

PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2024-SERPAR-LIMA/CS-01

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL PARQUE SECTOR C CPR HUERTOS DE MANCHAY ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2507016.

En Ate, siendo las 14:30 horas del día 05 de marzo del 2025, se deja constancia de lo siguiente:

1. Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, se convocó el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 025-2024-SERPAR-LIMA/CS-01, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL PARQUE SECTOR C CPR HUERTOS DE MANCHAY ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2507016.
2. Que, con fecha 28 de enero del 2025, se otorgó la Buena Pro al postor CONSORCIO ARIES, conformado por ARIES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC, con R.U.C. N° 20505459386 y ZARAZU TAPIA LUIS ENRIQUE, con R.U.C. N° 10107212375, por un monto adjudicado de S/ 100,980.90 (Cien mil novecientos ochenta con 90/100 soles), el cual, siendo el primer postor según orden de prelación, se consintió el 04 de febrero del año en curso.
3. Que, con fecha 14 de febrero del 2025, el postor ganador de la Buena Pro presenta por Mesa de Partes la documentación para el perfeccionamiento del contrato, una vez impresos son observados por no estar nítidos y legibles la información correspondiente a la Capacidad Técnica y Profesional, solicitando mediante CARTA N° D000005-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 17 de febrero del 2025, los incisos f) y l) del punto 2.5. Requisitos Perfeccionar el Contrato, otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación de la misma.
4. Que, con fecha 21 de febrero del 2025, el postor ganador de la buena pro presenta por Mesa de Partes de SERPAR LIMA la subsanación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, mediante CARTA N° 022-CARIES-CONSULT-2025-SERPAR-LIMA.
5. Que, mediante MEMORANDO N° D000284-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita apoyo a la Gerencia de Proyectos con la finalidad de revisar la información presentada en la subsanación de la documentación presentada por el postor adjudicado. Obteniendo como respuesta MEMORANDO N° D000108-2025-SERPAR-LIMA-GPROY, de fecha 25 de febrero del 2025, en merito al INFORME N° D000135-SERPAR-LIMA-SERPAR-LIMA-SGEEP, en el que hace destacar que su participación se limita a la corroboración de datos en SUNEDU, la habilidad en el ejercicio profesional en la búsqueda de colegiados en el CIP (Colegio de Ingenieros del Perú), y el tiempo de experiencia acreditada. Sin embargo, no señala el cumplimiento de la misma.

6. Que, mediante INFORME N° D000406-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento mediante el despacho de la Oficina General de la Administración y Finanzas, que con MEMORANDO N° D000370-2025-SERPAR-LIMA-OGAF, solicita opinión sobre las discrepancias acerca del cumplimiento de la experiencia del plantel profesional clave del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 025-2024-SERPAR-LIMA/CS-01. El cual con MEMORANDO N° D000069-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 26 de febrero del 2025, en merito al INFORME N° D000094-2025-SERPAR-LIMA-OAL, en el que hace referencia que la documentación de sustento difiere de lo solicitado en los TDR del procedimiento de selección en mención.
7. Que, de acuerdo a la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato presentado mediante CARTA N° 022-CARIES-CONSULT-2025-SERPAR-LIMA, de fecha 21 de febrero del 2025, para su respectiva revisión, se precisa que, el postor ganador de la Buena Pro, no cumple con la experiencia del plantel profesional clave solicitado para el:
 - **Especialista en Arquitectura y Paisajismo, estando este por debajo de la experiencia mínima que son de dos (2) años: Con experiencia mínima de dos (2) años, como Especialista en el diseño de arquitectura y paisajismo, en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos de obras Iguales y/o Similares a la convocatoria,** presentando al Arquitecto Francisco Javier Caciao Jares, con colegiatura Habilitada, al cual no se le consideró el CERTIFICADO DE TRABAJO 0379-2016-VIVIENDA-OGGRH, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, por no cumplir con lo solicitado en los términos de referencia de las bases integradas.
 - **Especialista en Instalaciones Sanitarias, estando este por debajo de la experiencia mínima que son de dos (2) años: Con experiencia mínima de dos (02) años, Ingeniero y/o jefe y/o y/o Responsable y/o Revisor y/o Supervisor en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios definitivos en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias de obras iguales y/o similares a la convocatoria,** presentando al Ingeniero Sanitario Jose Rafael Mendoza Guido, con colegiatura habilitada, al cual no se le consideró la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2033-A/MDC, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00895-2003-A/MDC, CONSTANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 054-2009/MED-U.E. 108, ADDENDUM N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 054-2009/MED – U.E. 108, ADDENDUM N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 054-2009/MED – U.E. 108, CERTIFICADO S/N Folios: 062 al 069, CERTIFICADO S/N Folio: 070, por no cumplir con lo solicitado en los términos de referencia de las bases integradas.
 - **Especialista en Instalaciones Eléctricas, estando este por debajo de la experiencia mínima que son de dos (2) años: Con experiencia mínima de dos (2) años, Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o Supervisor en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios definitivos en la Especialidad de Instalaciones eléctricas de obras iguales y/o Similares a la convocatoria,** presentando al Ingeniero Electricista Jhonny Armando Mejia Cuzcano, con colegiatura Habilitada, al cual no se le consideró el CERTIFICADO DE TRABAJO DE CONSORCIO MOQUEGUA, CERTIFICADO S/N Folio: 077, CERTIFICADO S/N Folio: 079, por no cumplir con lo solicitado en los términos de referencia de las bases integradas.

- **Especialista en Tratamiento de Áreas Verdes y Sistemas de Riego, estando este por debajo de la experiencia mínima que son de dos (2) años: Con experiencia mínima de dos (02) años, Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o Supervisor en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios definitivos en la Especialidad de Áreas Verdes de obras Iguales y/o Similares a la convocatoria, presentando al Ingeniero Agrícola Jose Luis Incio Cuzma, con colegiatura Habilitada, al cual no se le consideró la CONSTANCIA DE TRABAJO S/N Folio: 100, CERTIFICADO DE TRABAJO DE VALTOL SAN CRISTOBAL SERVICIOS Y ALIMENTACION E.I.R.L., ORDEN DE SERVICIO N° 0000486 – 2021, por no cumplir con lo solicitado en los términos de referencia de las bases integradas.**

Por lo tanto, en concordancia con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificaciones, en el que se señala que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Versión N° 06 (Aprobada con Resolución N° 094-2024-OSCE-PRE) - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, en el que señala: "(...) **la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda. (...)**".

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa de vigente de las contrataciones públicas, se procede a registrar la pérdida de la buena pro del postor **CONSORCIO ARIES**, y una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.